

Republica de Colombia



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA

RESOLUCIÓN No. 009 DE 2004
(20 DE ABRIL DE 2004)

“ Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

EL DIRECTOR TERRITORIAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, en especial Las conferidas por los Decretos 101 del 2000 y 171 del 2001 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Representante Legal señor RAFAEL MARTINEZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.016.388 de la empresa Radio Taxi Upar S en C.S, presentó mediante radicados No. 076 de fecha 02 de marzo del 2004, a la Dirección territorial Guajira, solicitud de rutas y horarios para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor por Carretera en las siguientes rutas:

1.RIOHACHA -LA JAGUA DEL PILAR Y VICEVERSA.

Que la solicitud esta acompañada del estudio de oferta y demanda en el cual se determina las necesidades de nuevos servicios de movilización, en concordancia con el Decreto 171 de 2001; Resolución 3202 de 1999 y 7147 del 2001.

Que este despacho evaluó dicho estudio con fecha 15 de abril de 2004, en el cual la empresa Radio Taxi Upars S en C.S, determina las siguientes rutas y horarios, niveles de servicio y grupo de vehículos, así:

1.RIOHACHA -LA JAGUA DEL PILAR Y VICEVERSA

Clase de vehículo:	Automóvil	Grupo A.
Capacidad requerida:	Mínima: 15	Máxima: 18 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.	
Frecuencia:	Diaria.	

Horarios a solicitar:

➤ **SALIENDO DE RIOHACHA:**

05:50 06:10 06:20 06:40 07:10 07:40 08:20 09:20 10:20
11:20 12:20 13:20 13:40 14:20 14:40 15:20 15:40 16:40

➤ **SALIENDO DE LA JAGUA DEL PILAR:**

05:50 06:10 06:20 06:40 07:10 07:40 08:20 09:20 10:20
11:20 12:20 13:20 13:40 14:20 14:40 15:20 15:40 16:40

Clase de vehículo	Automóvil	Grupo A.
Capacidad requerida	:	Mínima: 15 Máxima: 18 Unidades.
Nivel de servicio	:	Básico.
Frecuencia	:	Diaria.

Que la Dirección Territorial Guajira mediante Resolución No. 007 de fecha 09 de marzo del 2004, ordenó la Apertura de la Licitación Pública LC-DTG-003 del 2004, precedida del Estudio de Oferta y Demanda y de Determinación de Necesidades del servicio, presentado por la Empresa Radio Taxi Upars S en C.S de referencia.

Que el día Martes 23 de marzo del 2004 se publicaron los Avisos que trata el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 del 2001, en los Diarios LA REPUBLICA y PORTAFOLIO.

Que el proceso de selección se abrió a las nueve (09:00) horas del día veinticuatro [24] mes de del año dos mil cuatro (2004) y se cerró a las dieciséis (16) horas del día seis (06) del mes de abril del año dos mil cuatro (2004).

Que de conformidad con la Licitación Pública LC-DTG-003 del 2004 no se presentaron propuestas para servir la ruta a diferencia del proponente:

La propuesta antes citada fue depositada en una Urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7. de los Términos de Referencia. Igualmente y según lo establece el numeral 3.1. de los Términos de Referencia, el día seis (06) del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), el Director Territorial Guajira, procedió a abrir la Propuesta recibida, de lo cual se dejó constancia, en Acta con presencia del Proponente.

Que la Dirección Territorial Guajira, elaboró el Estudio 003 de fecha 15 de abril del 2004, en el cual se hizo una Evaluación de la Propuestas, teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia, que preceden la apertura de la Licitación Pública ordenada mediante Resolución N° 007 de fecha 09 de marzo del 2004, y una vez efectuada la ponderación técnica se tiene:

RESUMEN PUNTAJE POR RUTA

GRUPO DE VEHÍCULOS, NIVEL DE SERVICIO Y EMPRESA.

RUTA: RIOHACHA - LA JAGUA DEL PILAR(GUA) Y VICEVERSA.

GRUPO DE VEHÍCULOS : A.
 NIVEL DE SERVICIO : Básico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE EMPRESA R. TAXI UPAR S. C. S	PUNTAJE EMPRESA
2.3.6.	SEGURIDAD.	50		
2.3.6.1.	Programas Ficha Técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos.	25	15	
2.3.6.2.	Capacitación a Conductores	15	15	
2.3.6.3.	Control y asistencia en el Recorrido de la ruta.	10	10	
2.3.7.	EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHÍCULO LICITADA	20	19	
2.3.8.	SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS EN LOS DOS (2) ULTIMOS AÑOS.	15	15	
2.3.9.	EXPERIENCIA	10	10	
2.3.10.	CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO	5	1	
Subtotal			85	
	Empresa proponente que presentó Los estudios encaminados a la Determinación de la demanda Insatisfecha de movilización: puntaje Adicional del 10% del obtenido.	10%		
TOTAL			93.5	

De acuerdo con el cuadro anterior del presente estudio, la empresa tiene 93.5 puntos, son en su orden:

EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
RADIO TAXI UPAR S EN C.S	93.5

De acuerdo con el análisis contenido en el numeral 3.4.1 de los pliegos de condiciones sobre presente estudio, la media corresponde a 72.5, estando en ella el único proponente:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 009 DEL 20 DE ABRIL DE 2004 Hoja 4 de 5
" Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera ".

No se tiene en cuenta otras empresas por no existir otros proponentes, por tal motivo, se recomienda adjudicar la ruta Riohacha - La Jagua del Pilar(Guaj) y Viceversa, así:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

Frecuencia : Diaria.
Clase de vehículo : Grupo A.
Nivel de servicio : Básico.

A : RIOHACHA -LA JAGUA DEL PILAR(GUAJ) Y VICEVERSA.

Saliendo de RIOHACHA:

05:50 06:10 06:20 06:40 07:10 07:40 08:20 09:20 10:20
11:20 12:20 13:20 13:40 14:20 14:40 15:20 15:40 16:40

Saliendo de LA JAGUA DEL PILAR:

05:50 06:10 06:20 06:40 07:10 07:40 08:20 09:20 10:20
11:20 12:20 13:20 13:40 14:20 14:40 15:20 15:40 16:40

Se recomienda fijar la siguiente Capacidad Transportadora:

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
RADIO TAXI UPAR S EN C.S	GRUPO A	15	18

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese a la empresa Radio Taxi Upar S en C.S, las siguientes rutas, horarios y características del servicio:

1.) RUTA : RIOHACHA -LA JAGUA DEL PILAR (GUAJ) Y VICEVERSA.

Saliendo de RIOHACHA:

05:50 06:19 06:20 06:40 07:10 07:40 08:20 09:20 10:20
11:20 12:20 13:20 13:40 14:20 14:40 15:20 15:40 16:40

Saliendo de LA JAGUA DEL PILAR:

05:50 06:19 06:20 06:40 07:10 07:40 08:20 09:20 10:20
11:20 12:20 13:20 13:40 14:20 14:40 15:20 15:40 16:40

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Frecuencia: Diaria.
Grupo de vehículos: A.
Nivel de servicio: Básico.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 29 del Decreto 171 del 2001, el servicio descrito en los artículos anteriores, se adjudican por un término no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los adjudicatarios del servicio autorizado en el artículo PRIMERO, de la presente resolución, deberán entrar a prestar el servicio dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para prestar los servicios aquí autorizados, se fija la siguiente Capacidad Transportadora:

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
RADIO TAXI UPAR S EN C.S	GRUPO A	15	18

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal de la empresa Radio Taxi Upar S en C.S.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de Apelación ante el Señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o de la fijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha, La Guajira a los 20 días del mes de abril de 2004.


EIRA GOMEZ VAN GRIEKEN.
Director Territorial Guajira.
MINISTERIO DE TRANSPORTE.